El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, C E R T I F I C A: que el tenor de los actuados con motivo del
pago de indemnizaciones, efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada
a doña Alipia Saenz viuda de León, por tiempo de servicios, de los que se
manda otorgar copia certificada, es como sigue:-

RECURSO .- Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según poder que ya tengo presentado ante su propio Despacho i Alipia Saenz viuda de León, por derecho propio i en representación de sus menores hijos Martha Margarita, Alipia Elsa, Hipólito Wilfredo, Santos Magdalena, Flores de María i Antonio Benigno León Saenz, a Ud. decimos: Que don enigno León Romero, esposo i padre de los últimos nombrados ha fallecido cuando prestaba sus servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como albañil Casa Calderos, percibiando el jornal de S/.4.10 diarios, incluyendo el valor de la ración i habiendo ingresado al servicio de la Empresa el 7 de Agosto de 1928 hasta el 13 de Abril del presente año en que ocurrió su fallecimiento. En atención a los 19 años de sente año en que ocurrió su fallecimiento. - En atención a los 19 años de servicios prestados en la forma que se detalla en el párrafo anterior i que son exactamente conformes; por su fallecimiento, en conformidad con lo dispuesto en el art.3° de la ley 8499, le corresponde a sus herederos el valor de 19 quincenas de S/.61.50 cada una, i mas la cantidad de S/.53.30 por sus vacaciones últimas, o sea la suma total de UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUN SOLES ORO OCHENTA CENTAVOS, en concepto de indemnizaciones a que tiene derecho por los servicios prestados por su causante; i en tal virtud, estando interesada la Empresa Agrícola Chicama Limitada en hacer el pago con la intervención de la Inspección de su cargo, me ha instruído para consignar la indicada suma, que cubre el monto de dichas indemnizaciones. - Por las razones expuestas i dejando constancia la recurrente doña Alipia Saenz viuda de León, ser ella i los menores hijos ya nombrados, ser los unicos herederos del fallecido en su condeción de esposo i padre respectivamente, según lo acredita con la declaratoria de herederos expedida por el señor Juez de Primera Instancia de esta Provincia doctor Lizardo Diaz Navarrete, actuario Antonio Vejarano, que se acompaña; se consigna por el recurrente doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada a fa vor de la interesada la cantidad de S/.1,030.80 en el cheque Nº618122 c/.
Banco de Crédito del erú i orden del personal esa Inspacción, que agregada a la suma de S/. 191.00 que el fallecido recibió como adelanto, hacen el total de S/. 1,221.80 que se le abona, cuya suma será puesta a disposición de la interesada doña Elipia Saenz viuda de León, quien declarar que con dicha cantidad que hoi recibe queda definitivamente cancelado el derecho indemnizatorio que la ley le reconoce i que no tiene que hacer ningún reclamo contra la Empresa Agrícola Chicama Limitada, que cumple así con las obligaciones que la misma ley le impone respecto al pago de las indemnizaciones por los servicios prestados por su personal. - Du Despacho dando por consignada la cantidad que se menciona en conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la ley de la materia, se ha de servir que se haga entrega a doña Alipia Saenz viuda de León, con constancia en autos. - Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas .- Otro sí:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído i de la diligencia de entrega.- Trujillo, diciembre 28 de 1949.- Elfas Iturri L.V.- Alipia Saenz viuda de León.- - - - - -

DILIGENCIA - En Trujillo, veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuaren-

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

00.2

tinueve, siendo les tres de la tarde fuepresente ante el señor Inspector Regional de Trabajo doña Elipia Saenz viuda de León con el objeto de recibir la cantidad de S/. 1,030.80 que se le manda entreær en la providencia que precede.— Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente a doña Alipia Saenz viuda de León la expresada cantidad de UN MIL TREIN—
TA SOLES ORO OCHENTA CENTAVOS en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfación, firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar.— J.M.ANGULO A.— Alipia Saez viuda de León.— A.E.VANINI.———

A s i c o n s t a de sus originales a que me remito.—

Trujillo, 30 e Enero de 1950.

Early, Subject, Sendon of Turker, and a services a la Entres Leader of the college of the colleg

PROVIDED. Truffilo. 28 de Diciembre de 1949.- Por presentado con el checue de Crédito del Ferd, que se capaçana dor el de tor Elles Ituril . T. en representación de la Empresa Arricha Chicama Limitade en concepto de sentación de la Empresa Arricha Chicama Limitade en concepto de sentación de tramantaciones por tiempo de sentación se encueytran conformas les pertes de cuyo abono se solicita lo sea con la interrención de este Despacio: Tulvato cuyo abono se solicita lo sea con la interrención de este Despacio: Tulvato de cama limitade hace a doña Ellas Eterri L.V., por la Empresa Arricha Chicama Limitade hace a doña Ellas Scenz viuda de Leda por su prodo despacio: Limitade como cue el doctor Ellas Scenz viuda de Leda por su prodo despacivador de sea contra con como representante legal de sia menores diferencia; il como se solicita esta por la spacifica do contra el Despacio del Trabadó; entradas el personalmente a la recurrencia la cantidad constituada en el conventa el componente la contra el Despacio; il conventa el personalmente el la contra el del constituado de la conventa de la contra el conventa el c

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20